



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tomo CCV • Hermosillo, Sonora • Número 48 Secc. II • Lunes 15 de Junio del 2020

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano

Secretario de
Gobierno
Lic. Miguel E.
Pompa Corella

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
Lic. Gustavo de
Unanue Galla

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Lic. Juan Edgardo
Briceño Hernández



Contenido

ESTATAL • SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA • Acuerdo General Número 05/2020. • **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO** • Convocatoria No. 5 Licitación Pública Estatal. • **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA** • Edicto notificación informe de liquidación de contrato No. SSP-SER-061/19. • **SECRETARÍA DE HACIENDA** • Fe de erratas del Acuerdo por el que se dan a conocer los montos de las Participaciones Federales ministradas a los Municipios del Estado durante el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2019, publicado en el Boletín Oficial número 4 Secc. I de fecha 13 de enero de 2020. • **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO** • Medidas para mitigar la contingencia por el COVID-19.

Estado de Sonora

Garmendia 157, entre Serdán y
Elias Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html CÓDIGO: 2020CCV48II-15062020-F885A7089



C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado

Secretaría
de Gobierno



ACUERDO GENERAL NÚMERO 05/2020 DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL SIMILAR 04/2020, RELATIVO A LA AMPLIACIÓN PARCIAL DE ACTIVIDADES Y DE SERVICIOS JURISDICCIONALES DURANTE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA SANITARIA PARA PREVENIR Y DISMINUIR EL RIESGO DE CONTAGIO DE LA PATOLOGÍA DENOMINADA COVID-19, ESPECÍFICAMENTE RESPECTO DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ORAL, PARA ORDENAR LA IMPLEMENTACIÓN DE SALAS VIRTUALES Y ORDENAR LA REANUDACIÓN DE LABORES EN LOS JUZGADOS ORALES DE LO PENAL Y DE EJECUCIÓN DE SANCIONES DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS TRÁMITES Y RESOLUCIONES QUE CORRESPONDAN EN SEGUNDA INSTANCIA, SIN MENOSCABO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS DECRETADAS PREVIAMENTE.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Sonora dispone que se deposita el ejercicio del Poder Judicial en un Supremo Tribunal de Justicia, en Tribunales Regionales de Circuito, en Juzgados de Primera Instancia y en Juzgados Locales.

SEGUNDO. Que los artículos 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 8 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, facultan al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia para emitir acuerdos generales.

TERCERO. Que en el contexto de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus SARS-CoV-2 y la enfermedad denominada COVID-19 que éste provoca y atendiendo a las medidas emitidas por la Organización Mundial de la Salud, en nuestro país se han adoptado diversas medidas de contención sanitaria, dentro de las que destaca esencialmente la promoción del teletrabajo como herramienta para mantener una organización en funcionamiento.

El Estado de Sonora no es la excepción, y las diversas autoridades estatales han adoptado medidas de contención sanitaria acordes con los estándares nacionales a internacionales.

CUARTO. Que en adhesión al Decreto mediante el cual la ciudadana Gobernadora del Estado emitió Declaratoria de Emergencia y Contingencia Sanitaria-Epidemiológica, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de marzo de dos mil veinte y publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 30 siguiente, adoptó medidas que contribuyen a la prevención y disminución del riesgo de posible contagio del mencionado virus, a



cuyo efecto entre otras determinó: a) La suspensión de los servicios de los órganos jurisdiccionales, con excepción de los casos urgentes; b) La suspensión de audiencias, diligencias, convivencias supervisadas y cualquier otra diligencia que no tenga el carácter de urgente conforme a la ley o a la determinación de los órganos jurisdiccionales; c) Considerar inhábiles los días que durara la suspensión para efectos del cómputo de plazos y términos; y d) La reanudación de labores previa determinación de este órgano colegiado y una vez que la autoridad sanitaria que corresponda lo estime pertinente.

Posteriormente, mediante el Acuerdo General número 04/2020 publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de fecha 04 de junio de 2020, considerando que el 29 de mayo pasado el Consejo Estatal de Salud aprobó y dio a conocer diversas acciones para la Construcción de la Nueva Normalidad en Sonora, con el objetivo de reiniciar gradualmente las actividades económicas cuidando siempre preservar la salud e integridad de la comunidad sonorense, y que las medidas tomadas en el lapso de la contingencia sanitaria han limitado en gran escala el acceso al servicio de impartición de justicia, este órgano colegiado, con la sensibilidad que amerita dicha situación, emprendió la generación de opciones para ampliar actividades y servicios jurisdiccionales, propiciando el uso de las tecnologías que el Poder Judicial tiene a su disposición, con la finalidad de poner al servicio de los usuarios diversas opciones para ejercitar, con seguridad legal y protección de su salud, el derecho de impartición de justicia.

En relación con el Sistema Penal Acusatorio y Oral se amplió el servicio brindado en los Juzgados Orales de lo Penal de la Entidad, para que adicionalmente a las audiencias urgentes que fueron determinadas enunciativamente, se realicen las audiencias que puedan poner fin o suspendan los procedimientos, como las relativas a procedimientos abreviados, suspensiones condicionales y aprobación de acuerdos reparatorios; así como a efecto de que se practiquen las actuaciones de trámite que puedan decidirse y acordarse por escrito y que permitan la integración de carpetas y resolución de asuntos, y se atiendan los comunicados oficiales y exhortos necesarios para la tramitación de casos urgentes de los diversos órganos jurisdiccionales. Además, en relación con los asuntos de Ejecución de Sanciones, también se estableció enunciativamente los asuntos y audiencias de tramitación urgente.

Ante las circunstancias referidas, resulta imperante la adopción de medidas preventivas adicionales de reforzamiento a las que con toda oportunidad se han tomado ante la contingencia de salud derivada del multimencionado virus, con el propósito de continuar asegurando la protección del personal que labora en los

C O P I A

Boletín Oficial y
Archivo del Estado



Juzgados Orales de lo Penal de la Entidad, de los funcionarios que intervienen en las audiencias que se desarrollan en dichos Juzgados y de la comunidad sonorense en general.

QUINTO.- Que los artículos 44 y 47 del Código Nacional de Procedimientos Penales establecen que en la práctica de las actuaciones procesales se utilizarán los medios técnicos disponibles que permitan darles mayor agilidad, exactitud y autenticidad; además indican que, si bien la regla general es que las audiencias se desarrollen en la sala correspondiente, también es verdad que esto se exceptúa ante la posibilidad de provocar una grave alteración del orden público u obstaculizar seriamente su realización. Esta hipótesis jurídica es acorde con la emergencia sanitaria actual que se vive en nuestro país.

Asimismo, el artículo 51 del citado código, relativo a la utilización de medios electrónicos, establece:

[...] Durante todo el proceso penal, se podrán utilizar los medios electrónicos en todas las actuaciones para facilitar su operación, incluyendo el informe policial; así como también podrán instrumentar, para la presentación de denuncias o querellas en línea que permitan su seguimiento. La videoconferencia en tiempo real u otras formas de comunicación que se produzcan con nuevas tecnologías podrán ser utilizadas para la recepción y transmisión de medios de prueba y la realización de actos procesales, siempre y cuando se garantice previamente la identidad de los sujetos que intervengan en dicho acto. [...]

SEXTO. Que los Juzgados Orales de lo Penal y el Juzgado de Ejecución de Sanciones del Poder Judicial del Estado de Sonora, cuentan con herramientas tecnológicas respecto del uso de videoconferencias para efectuar diligencias jurisdiccionales.

En este sentido, las circunstancias de emergencia y el riesgo sanitario en que se encuentra nuestra entidad federativa y el país en general exigen la implementación de una solución acorde con las medidas de prevención referidas en este acuerdo, lo cual permita mayor flexibilidad de comunicación para todas las partes intervenientes en las audiencias que se realizan en los juzgados orales de lo penal, a través de medios electrónicos; el uso de herramienta de software; y, en general, la comunicación desde lugares donde sea idónea y factible la intercomunicación virtual, logrando la presencia continua de todas las personas intervenientes, de manera que las y los usuarios puedan verse simultáneamente entre sí durante el tiempo que dure la audiencia.



En tal orden de ideas, el acceso remoto --a través de videoconferencia o reunión virtual en tiempo real y con presencia continua-- es una estrategia excepcional acorde con las medidas establecidas por los organismos internacionales y las autoridades nacionales de salud, para inhibir que las partes y el personal jurisdiccional se ubiquen en un riesgo mayor de contagio durante el desarrollo de las audiencias que se efectúan conforme a la normatividad aplicable en los Juzgados Orales de lo Penal y en el de Ejecución de Sanciones.

Esta medida entraña un esquema que resulta proporcional a los ajustes necesarios para hacer frente a la contingencia sanitaria, porque posibilita el equilibrio de los derechos a la salud y el bienestar del personal que labora en los Juzgados Orales de lo Penal y en el de Ejecución de Sanciones de la Entidad y del resto de quienes intervienen en las audiencias, en conjunto con los derechos de defensa de las personas imputadas, y al debido proceso en general. En efecto, la medida garantiza la observancia de los principios adversariales relacionados con el aseguramiento de la presencia de las y los jueces y todos los intervenientes en las salas de audiencia, como son el de inmediación, el de contradicción y el de publicidad.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 1 y 17 constitucionales federales, 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 8 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, con fecha 12 de junio de 2020 se tiene a bien tomar y emitir el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 05/2020

PRIMERO. A partir del próximo lunes 15 de junio se implementará el uso de la videoconferencia en tiempo real para el desahogo de las audiencias que se realicen en los Juzgados Orales de lo Penal y de Ejecución de Sanciones; por lo que dichos órganos jurisdiccionales podrán hacer uso de tal medio para la celebración de las audiencias a que se refieren los incisos 5) y 6), del punto primero, del Acuerdo General número 04/2020, de conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales y con la legislación aplicable en el ámbito de su competencia.

En este sentido, los referidos órganos jurisdiccionales, siempre que lo estimen conveniente de acuerdo con el marco normativo aplicable, podrán extender el esquema de audiencias por videoconferencia a casos distintos a los de naturaleza urgente, si las y los juzgadores lo estiman indispensable para garantizar el acceso a la justicia y los demás derechos fundamentales de las personas.



En todo caso, se deberán observar los principios de tutela judicial efectiva, igualdad y no discriminación, interés superior de la infancia y de la adolescencia y demás principios constitucionales y convencionales, los cuales se deberán aplicar con perspectiva de género.

SEGUNDO. A partir del 01 de julio del año en curso se reanuda el servicio completo en los Juzgados Orales de lo Penal de la Entidad, debiéndose programar y celebrar todas las audiencias relativas al Proceso Penal Acusatorio y Oral, incluyendo las de Justicia Penal para Adolescentes, priorizando aquellas cuya programación se canceló por la suspensión de labores decretada con motivo de la contingencia sanitaria, y privilegiando el uso de la videoconferencia en tiempo real para el desahogo de las referidas audiencias.

En consecuencia, en los procedimientos penales del sistema acusatorio y oral, los plazos y términos que se encontraban suspendidos, empiezan y se reanudan desde la mencionada fecha conforme a lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Penales y demás normatividad aplicable.

TERCERO. Igualmente, a partir del 01 de julio se deberán reanudar los procedimientos de apelación relativos al proceso penal acusatorio y oral; precisándose que, de ordenarse la celebración de audiencias de aclaración de agravios, se realizarán mediante el uso de la videoconferencia en tiempo real. Consecuentemente, se instruye a las Encargadas de las Unidades Auxiliares de Segunda Instancia en el Proceso Penal Acusatorio y Oral, que en coordinación y bajo las instrucciones de los Magistrados Presidentes de las Salas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y de los Tribunales Regionales Colegiados y Unitario de Circuito que corresponda, continúen con la substanciación de los recursos de apelación que se encuentran en trámite en la unidad a su cargo, aplicando en lo conducente las disposiciones contenidas en el presente acuerdo.

CUARTO. En aquellas audiencias en las que la persona imputada, acusada o sentenciada se encuentre privada de la libertad, en centros penitenciarios femeniles y varoniles o en el Instituto de Tratamiento y Aplicación de Medidas para el Adolescente, se observará lo siguiente:

1. Las personas juzgadoras, una vez judicializada la causa, verificarán que la comparecencia física de la persona imputada, acusada o sentenciada para el desahogo de la audiencia respectiva, se efectúe en un espacio dentro de las instalaciones de esas autoridades, que permita atender las disposiciones de seguridad y que posibilite a quien juzga apreciar, a través de video, que las circunstancias en las que se da dicha comparecencia garantizan el respeto irrestricto de sus derechos fundamentales, con especial énfasis en la defensa adecuada, el debido proceso y las formalidades propias de la audiencia;



2. La toma de video permanecerá durante el desarrollo integral de la audiencia y en ella deberá apreciarse, en todo momento, a sus intervenientes, quienes se identificarán debidamente a su inicio;
3. Tratándose de personas privadas de libertad, el juzgador o juzgadora se cerciorará de que la o el defensor esté en ubicación contigua a ellas, observando las disposiciones sanitarias de proximidad social, dentro del mismo espacio físico. Sólo en casos excepcionales, de no ser posible por cuestiones relacionadas con las condiciones de salud de la persona detenida o alguna otra circunstancia que, a criterio del juzgador, razonablemente dificulte la comparecencia en el lugar en el que se encuentre el imputado o la imputada, la persona defensora se interconectará desde un espacio diverso, supuesto en el que la o el titular otorgará los recesos necesarios para que quien sea detenido o sentenciado y el defensor o defensora se comuniquen de manera privada para aclarar dudas o intercambiar comentarios relevantes para su defensa;
4. Previo al inicio de la audiencia, la persona Encargada de Sala y demás personal de apoyo que deba estar presente en el órgano jurisdiccional realizará las pruebas que permitan confirmar la adecuada calidad del audio y video para su desarrollo. Todo ello será igualmente verificado por la persona juzgadora al iniciar la audiencia;
5. Si tales condiciones no concurren para la realización de la videoconferencia, la audiencia tendrá que efectuarse en las instalaciones del órgano jurisdiccional, con estricta aplicación de las disposiciones sanitarias establecidas en el Acta número 06/2020, relativa a la sesión plenaria celebrada el 25 de marzo del año en curso, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 30 siguiente, y acuerdo general número 04/2020.

QUINTO. Durante el desarrollo de las audiencias por videoconferencia, el órgano jurisdiccional y las partes intervenientes deberán estar en posibilidad de observar a todas las personas que participan en la audiencia, de manera clara y simultánea, a fin de garantizar el cumplimiento del principio de inmediación.

Al iniciar la audiencia la persona juzgadora se cerciorará de que las partes puedan, a su vez, verla y oírla nítidamente a ella y oírse entre sí; y a lo largo de la misma, les preguntará a las partes si tal claridad persiste. En caso de advertir alguna falla técnica u otra situación que impida el desarrollo de la audiencia, la o el juzgador señalará las medidas que estime necesarias para continuar o, de ser lo pertinente, posponer su continuación.

En todo caso, deberá garantizarse la identidad de los sujetos que intervengan en dichas audiencias.

La participación de las partes por este medio generará los mismos efectos de notificación que cuando la audiencia se realiza con su presencia física en órganos



jurisdiccionales.

SEXTO. Los órganos jurisdiccionales podrán facilitar, a través del personal competente, dentro de sus propias instalaciones y a las partes que previamente lo soliciten, las herramientas tecnológicas necesarias para el óptimo desarrollo de las audiencias por videoconferencia en tiempo real.

SÉPTIMO. La Administración de los Juzgados Orales de lo Penal y el personal que determine el Juez Presidente del Juzgado de Ejecución de Sanciones, implementarán las acciones necesarias a fin de garantizar la óptima comunicación entre las partes intervenientes en los procesos que se desahoguen por videoconferencia en tiempo real en dichos recintos judiciales. Para ello, se podrá auxiliar con la Dirección General de Servicios de Cómputo de la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia, la cual, en el ámbito de su competencia, proporcionará los insumos que sean necesarios para el desarrollo de las videoconferencias.

Por su parte, el Coordinador General de Gestión Judicial, de acuerdo con la normatividad aplicable, podrá establecer medidas colaborativas y uniformes junto con las y los administradores de cada juzgado, para una adecuada gestión de las videoconferencias.

OCTAVO. A fin de desarrollar, implementar y homologar el uso de la videoconferencia en tiempo real para el desahogo de las audiencias antes referidas, el Coordinador General de Gestión Judicial, así como los mismos administradores de los juzgados, y el personal del área de informática de éstos, elaborarán y difundirán los procedimientos específicos y requerimientos técnicos necesarios para dicho fin en los propios recintos judiciales. Para ello, podrán coordinarse con la Dirección General de Servicios de Cómputo de la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia para que, en el ámbito de su competencia, proporcione los insumos necesarios.

NOVENO. En los casos en que, a criterio de la o el juzgador no sea posible desahogar la audiencia mediante el uso de la videoconferencia en tiempo real, sea por la naturaleza del caso o por razones técnicas, tal actuación deberá desahogarse de manera presencial en la sede del Juzgado Oral de lo Penal que corresponda, atendiendo las medidas de higiene, filtro de supervisión y distanciamiento social establecidas en el Acta número 06/2020, relativa a la sesión plenaria celebrada el 25 de marzo del año en curso, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 30 siguiente, y acuerdo general número 04/2020 publicado en el mismo medio el día 04 de junio de 2020, y en los lineamientos emitidos por las autoridades de salud estatales, nacionales e internacionales.

DÉCIMO. Se instruye al Administrador o Administradora de cada órgano jurisdiccional para que, a solicitud de parte, programe la celebración de las audiencias atendiendo lo dispuesto en el punto segundo del presente acuerdo;



precisándose que, las que oficiosamente se tienen que celebrar, las deberán programar dentro de los diez siguientes a la reanudación de labores o antes si resulta necesario; además para que las audiencias de juicio oral procure no programarlas antes del 01 de agosto del año en curso.

Asimismo, para que establezca lazos de coordinación con la Defensoría Pública del Estado, con la Fiscalía General del Estado, con los centros penitenciarios y con las demás autoridades y personas que intervengan en el desarrollo de las audiencias, a fin de realizar la debida y ordenada gestión de las videoconferencias, debiéndose auxiliar con el Coordinador General de Gestión Judicial, para establecer los lazos de coordinación referidos.

DÉCIMO PRIMERO. Los Jueces Coordinadores y los Administradores de cada Juzgado Oral de lo Penal deberán considerar que, con el objeto de evitar concentración de personas en los recintos judiciales, no podrá laborar de manera simultánea más de la mitad del personal, por lo que los equipos de trabajo actuarán en turnos equivalentes a la mitad del tiempo de la jornada diaria de trabajo, con descanso de la otra mitad, de manera alternada, debiéndose acatar lo anterior en la configuración de los equipos de trabajo y vigilar que exista la sana distancia entre las personas que se encuentren dentro de las instalaciones.

DÉCIMO SEGUNDO. Se instruye a la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia para que, a través de la Dirección General de Servicios de Computo y de las demás áreas que estime conveniente, tome las medidas pertinentes en su ámbito competencial para el debido cumplimiento del presente acuerdo en colaboración con los Juzgados Orales de lo Penal y de Ejecución de Sanciones del Poder Judicial del Estado.

DÉCIMO TERCERO. En lo demás, continúa rigiendo el mencionado punto número 1 de las medidas adoptadas en Sesión de Pleno celebrada el 25 de marzo del año en curso y publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 30 siguiente, así como el Acuerdo General número 04/2020 que se reforma y adiciona.

DÉCIMO CUARTO. Cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente Acuerdo General será resuelta por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

DÉCIMO QUINTO. Se ordena al Secretario General de Acuerdos realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, así como en el sitio del Poder Judicial del Estado en la internet, debiendo comunicarse desde luego a los Juzgados y Tribunales locales que operan en todo la Entidad, pues el mismo surte inmediatos efectos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo General entrará en vigor en la fecha de su aprobación por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en el sitio del Poder Judicial del Estado en la internet.



El C. Licenciado Edgar Didier López Mendivil, Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, **C E R T I F I C A**: que este **Acuerdo General número 05/2020, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL SIMILAR 04/2020, RELATIVO A LA AMPLIACIÓN PARCIAL DE ACTIVIDADES Y DE SERVICIOS JURISDICCIONALES DURANTE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA SANITARIA PARA PREVENIR Y DISMINUIR EL RIESGO DE CONTAGIO DE LA PATOLOGÍA DENOMINADA COVID-19, ESPECÍFICAMENTE RESPECTO DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ORAL, PARA ORDENAR LA IMPLEMENTACIÓN DE SALAS VIRTUALES Y ORDENAR LA REANUDACIÓN DE LABORES EN LOS JUZGADOS ORALES DE LO PENAL Y DE EJECUCIÓN DE SANCIONES DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS TRÁMITES Y RESOLUCIONES QUE CORRESPONDAN EN SEGUNDA INSTANCIA, SIN MENOSCABO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS DECRETADAS PREVIAMENTE**, fue aprobado por el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado en sesión del 12 de junio de 2020 por unanimidad de votos de los Magistrados presentes.- Hermosillo, Sonora, a doce de junio de dos mil veinte. Conste



C O P I A

Boletín Oficial y
Secretaría
del Gobierno





CONVOCATORIA No. 5 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 150 de la Constitución Política Local y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) de carácter Estatal, para la adjudicación de Contrato de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	Fechas y Horas de los Actos Relativos			
	Visita al Sitio	Junta de aclaraciones	Límite de inscripción	Presentación de Proposiciones
LPO-926006995-018-2020	24 de junio de 2020 a las 11:00 horas	25 de junio de 2020 a las 14:00 horas	26 de junio de 2020	2 de julio de 2020 a las 14:00 horas
Plazo de Ejecución	Inicio estimado		Termino estimado	Capital Contable Mínimo Requerido
90 días naturales	21 de julio de 2020		18 de octubre de 2020	\$2'000,000.00
Costo de las bases	Lugar y descripción de la Obra			
\$ 3,200.00	TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN DE VIALIDAD DE ACCESO A LAS INSTALACIONES DE LA GUARDIA NACIONAL EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE BAVISPE, SONORA			

1. **De acuerdo a lo establecido por el Artículo 42, Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, solo podrán participar en estas Licitaciones las personas de nacionalidad mexicana, con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora.**
2. La(s) licitación(es), será(n) basada(s) en el(s) oficio(s) No. SH-ED-20-090 de fecha(s) 3 de junio de 2020, emitido(s) por la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.
3. Las bases en las que se establecen los requisitos que deberán acreditar los interesados, se encuentran a su disposición para consulta y descarga en Internet en la página de Compranet Sonora: <http://compranet.sonora.gob.mx/sistema/portal> o bien en las oficinas de la Dirección General de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en el 2do. piso del inmueble que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sito en Blvd. Hidalgo y Calle Comonfort No. 35, Col. Centenario, en Hermosillo, Son., en un horario de 8:00 a 15:00 hrs., de lunes a viernes, teléfono (01-662) 108-19-00 Ext. 60085.
4. La forma de pago para la compra de las bases será mediante el pago de caja que genera el mismo sistema de Compranet Sonora, una vez que el licitante registre su interés en participar, el pago se podrá realizar en cualquier Agencia Fiscal del Estado de Sonora o en cualquier sucursal de la institución bancaria BBVA Bancomer.
5. La(s) Visita(s) al Sitio se llevará(n) a cabo en el día y la hora indicada anteriormente, **partiendo de las Oficinas de la Presidencia Municipal de Bavispe, Sonora.**
6. La Junta de Aclaraciones, así como la Presentación y Apertura de Proposiciones se realizará en la Sala de Licitaciones de esta Secretaría, Ubicada en la planta baja del Edificio SIDUR, sito indicado en punto No. 3; en la fecha y hora señalada con anterioridad.
7. Para efectos de la presente licitación no se permitirá la subcontratación de ninguna parte de los trabajos.
8. Se otorgará el anticipo indicado en las bases, de la asignación presupuestaria aprobada para el Contrato en el ejercicio que se trate.

Criterios de adjudicación: El contrato para esta licitación, se adjudicará a la persona física o moral, cuya proposición resulte solvente por reunir los criterios de evaluación especificados en las bases de licitación y de conformidad con lo establecido por el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Invitados: Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 44 Fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, por este conducto se invita a la Secretaría de Hacienda del Estado y a la Secretaría de la Contraloría General para que participen en los actos de la referida licitación. Igualmente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 44 Fracción IX del ordenamiento señalado en este párrafo, se hace una atenta invitación a la ciudadanía en general para que participe y se registre como observador en los actos de Presentación y Apertura de Proposiciones y Acto de Fallo, por lo menos hasta cuarenta y ocho horas antes de la hora de inicio de los mismos.

En ausencia del Secretario del Ramo; y con fundamento en el artículo 19 del capítulo VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, publicado en el Boletín Oficial con fecha 3 de octubre de 2019; firma el Subsecretario.

Hermosillo, Sonora, a 15 de junio de 2020

ATENTAMENTE

ING. SERGIO CELAYA GARCÍA
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Unidos logramos más

Blvd. Hidalgo y Comonfort, No. 35, 3er piso, Col. Centenario, C.P. 83260.
Teléfono: (662) 108 1900. Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx





ASUNTO: Notificación por Edicto
Informe de Liquidación del Contrato
No. SSP-SER-061/19
Oficio No. SSP-CEAEC-0342-2020

C. Enrique Zavala Urquides,
Representante Legal de FTM FOREING
TRADE & MARKETING CONSULTING S.C.
Domicilio: Calle Edel Castellanos, número exterior 83,
entre Cabrillo y Sahuaripa, Colonia Prados del Centenario,
Código Postal 83260, Hermosillo, Sonora

NOTIFICACION: El 11 de Junio de 2020, el personal de la Coordinacion Estatal de Administración, Evaluación y Control de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sonora, se constituyo legalmente en el domicilio arriba señalado, con el fin de notificarle personalmente el INFORME DE LIQUIDACIÓN DE ADEUDO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO SSP-SER-061/19 no habiéndosele localizado, y en base al artículo 42 fracción III párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, se le notifica por este medio el oficio No. SSP-CEAEC-0339/06/2020 de fecha 11 de junio de 2020, emitido por la Coordinacion Estatal de Administración, Evaluación y Control de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sonora, mediante el cual se resuelve: Que por concepto de liquidación del contrato rescindido administrativamente la empresa FTM FOREING TRADE & MARKETING CONSULTING S.C. devuelva el monto total otorgado por concepto de anticipo por parte de "La Secretaría" a favor de "El Proveedor", esto deberá ocurrir a mas tardar el día jueves 9 de julio de 2020, Si "El Proveedor" no regresa el dinero entregado como anticipo, "La Secretaría" iniciará el procedimiento para el cobro de la fianza de anticipo y garantía de cumplimientos, establecidas dentro del contrato SSP-SER-061/19 y decretado en la resolución mediante la cual se declara rescindido el contrato.

Atentamente


Ing. Delfía Beatriz Rendón Perla.
Coordinadora Estatal de Administración, Evaluación y Control
De la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sonora.



Secretaría de Seguridad Pública
Coordinación Estatal de
Administración, Evaluación,

C O P I A

Boletín Oficial y
Archivo del Estado





FE DE ERRATAS

FE DE ERRATAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS MONTOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019, PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL NUMERO 4 SECC. I DE FECHA 13 DE ENERO DEL 2020.

En la página 4, en las columnas 3 y 11 del cuadro dice:

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL IV TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019

Nombre del Municipio	Fondo de Municipio	Total
ACONCHI	63,000	3,000,000
AGUA PRIETA	1,308,152	26,162,430
ALAMOS	1,679,185	19,011,081
ALTAR	873,903	5,245,745
AMATLÁN	52,103	272,015
ARIZPE	885,837	4,131,749
ATLÍ	437,845	2,429,040
BACACUA	63,000	2,574,164
BACACUA	458,774	2,759,452
BACERAC	587,774	2,759,452
BACSOCHI	498,796	2,687,752
BACSOCHI	1,125,614	11,025,000
BANAMCHI	515,851	2,742,266
BAVACORA	735,102	3,671,720
BAVACORA	395,254	2,256,270
BENITO JUÁREZ	485,528	10,527,856
BENJAMÍN HILL	863,528	5,158,007
CABORCA	3,126,423	54,605,030
CAJON	1,101,261	10,101,261
CANANEA	2,474,215	25,759,470
CARIBO	833,969	4,130,154
COAHUILA LA	64,000	300,000
CUCURPE	517,943	2,582,360
CUMAPAS	974,470	5,260,360
DIVISADEROS	376,717	2,388,397
EMILIANO ZAPATA	2,741,651	27,416,511
ETCHUJA	2,566,748	32,039,242
FRONTERAS	1,001,261	5,653,481
GRAL. ELIAS CALLES	1,115,914	9,750,500
GRANADOS	242,462	2,429,214
GUAYMAS	5,823,877	79,389,464
HERMOSILLO	18,837,497	274,525,495
HUAMATLA	56,124	272,015
HUASABAS	446,486	2,482,744
HUATABAMPO	3,009,210	39,015,330
HUETARAC	523,712	2,618,560
IMÚ	371,101	1,855,506
MAGDALENA DE KINO	1,624,449	13,912,523
MAZATLÁN	569,627	3,806,229
MASSEZ ZUMA	792,563	3,962,256
NAOZ	880,073	4,400,733
NACO CHICO	572,612	3,344,348
NACO MEXICO DE GARCIA	36,000	170,000
NAVOJOA	6,351,688	84,917,552
MOGAIRES	4,749,776	73,857,314
ONAVAS	360,001	2,327,133
OPAQUELLE	723,268	3,447,134
QUITO	380,930	2,349,006
PITITUQ	985,904	6,180,392
PUERTO PENASCO	1,171,040	11,410,440
QUIRIGA	723,505	3,888,536
RAYON	578,691	2,826,107
ROJAS	896,516	5,371,383
SAN AGUSTINA	1,032,131	5,160,655
SAN FELIPE DE JESÚS	358,694	2,297,383
SAN IGNACIO RIO ATÓ	600,016	4,970,135
SAN JUAN	177,779	2,388,759
SAN LUIS RIO COLORADO	4,696,320	77,809,904
SAN MIGUEL DE HORCASITAS	449,729	3,103,965
SAN PEDRO DE LA CUEVA	565,549	3,003,500
SAN PEDRO DE LOS PUEBLOS	1,028,211	12,292,223
SANTA CRUZ	803,103	2,594,609
SARIC	603,737	2,957,766
SOPOTLA	629,265	3,146,380
GUADALQUI GRANDE	539,533	2,624,780
TEPACHE	725,664	3,144,621
TRINCHERAS	562,217	2,846,511
LIBRAMA	652,731	3,265,377
URIBS	1,131,938	6,748,023
VILLA HIDALGO	603,310	2,670,667
VILLA PESQUERA	658,353	3,294,061
VILCZNA	767,700	4,666,646
TOTAL:	114,116,231	1,267,295,219

Debe decir:





GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL IV TRIMESTRE DEL
EJERCICIO FISCAL 2019

Nombre del Municipio	Fondo de Fomento Municipal	Total
ACONCHI	657,358	3,090,511
AGUA PRIETA	1,307,865	26,161,948
ALAMOS	1,000,467	18,010,467
ALTAR	873,694	5,249,571
ARIVECHI	520,867	2,752,781
ARIZPE	885,605	4,131,517
ATLÍ	437,730	2,426,925
BACACALDEHUAUCHI	533,194	2,611,518
BACANORA	458,644	2,574,044
BACANTON	587,621	2,749,306
BACACUCHI	489,556	2,887,631
BACUM	1,775,342	15,052,559
BANAMAHICH	515,716	2,742,133
BAVIACORA	734,910	3,871,528
BAVISPE	365,820	2,626,848
BENITO JUÁREZ	855,501	10,527,632
BENJAMÍN HILL	883,207	4,158,776
CABO FRÍO	3,126,859	54,636,117
CAJEME	13,094,134	180,233,307
CANANÉA	2,473,566	25,758,822
CARBO	833,344	4,129,935
COLORADA LA	643,485	3,065,678
CUCURUPE	517,708	2,582,257
CUMPOS	974,215	5,260,705
DEADERICKS	320,101	2,000,605
EMPAIME	2,747,768	27,351,114
ETCHUQUA	2,565,808	32,938,571
FRONTERAS	1,000,989	5,653,219
GRAL. P. ELIAS CALLES	1,115,622	7,974,801
GRANADOS	545,419	2,585,571
GUAYMAS	5,822,354	79,397,940
HERMOSILLO	18,639,659	274,359,905
HUACHINERA	542,092	2,742,052
HUASABAS	446,372	2,482,627
HUATABAMPO	3,005,424	39,914,744
HUEPAC	524,575	2,556,684
IMURIS	879,599	5,987,255
MAGDALENA DE KINO	1,624,074	13,912,098
MAGISTER	586,744	3,433,770
MOCOTZUMA	797,071	4,233,219
NACO	878,843	4,400,503
NACORI CHICO	572,462	3,344,196
NACOZARI DE GARCIA	1,588,930	12,833,060
NAVOJOA	6,350,027	84,915,890
NOGOALES	4,747,533	73,855,971
ONDATRAS	356,907	2,327,039
OPODEPE	703,775	3,416,005
OPURTOA	380,830	2,348,908
PITIQUITO	985,646	6,180,134
PUERTO PERASCO	1,715,370	15,494,123
QUIRIGEO	733,313	3,898,344
RAYON	578,540	2,825,056
RODRÍGUEZ	865,027	5,330,441
SAHUMARÍA	1,031,251	6,954,576
SAN FELIPE DE JESÚS	358,570	2,297,269
SAN IGNACIO RÍO MTO.	499,895	4,970,004
SAN JAVIER	372,382	2,365,976
SAN LUIS RÍO COLORADO	4,969,048	77,808,599
SAN MIGUEL DE HORCASTAS	448,611	3,103,660
SAN PEDRO DE LA CUEVA	565,583	2,830,550
SANTA ANA	1,092,356	12,980,437
SANTA CRUZ	502,972	2,594,676
SARIC	593,562	2,957,611
SOYOPA	623,926	2,946,701
SUAQUÍ GRANDE	539,392	2,624,639
TEPEHUA	725,474	3,144,432
TRINCHERAS	562,668	2,845,357
TUBUTAMA	603,021	2,867,979
URES	1,131,641	6,747,727
VILLA HIDALGO	603,153	2,670,509
VILLA PESQUEIRA	853,168	2,796,103
YECORA	767,499	4,666,445
TOTAL:	114,086,231	1,267,265,219



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

En la página 7, en en las columnas 3 y 11 del cuadro dice:

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019

Nombre del Municipio	Fondo de Fomento Municipal **							Total
ACONCHI	345,284							1,291,919
AGUA PRIETA	409,919							9,951,527
ALAMOS	1,036,315							7,310,011
ALTAR	8,610,16							2,162,965
ARIZPE	225,501							1,142,172
ARIZPE	465,173							1,739,921
ATE	229,922							1,005,527
BACACAHUACHI	260,065							1,089,531
BACANORA	240,908							1,064,505
BACERAC	308,654							1,154,029
BACOCHI	261,924							1,113,571
BACUM	932,516							6,061,739
BANAMICHI	273,885							1,141,602
BAVACORA	386,019							1,603,911
BAXA DE LOS	207,958							1,047,775
BERNAR. JUAREZ	446,460							4,202,037
BENJAMIN HILL	463,961							2,121,460
CABOACA	1,641,745							15,665,781
CAJEME	6,877,824							70,074,168
CANANEA	1,299,266							9,043,980
CARBO	437,722							1,716,653
COLORADA LA	337,997							1,280,409
CUCURPE	271,931							1,063,508
CUMPLAS	511,716							2,173,805
DIVISADEROS	196,873							960,723
EMBALME	1,443,633							10,047,147
ETCHOJOA	1,426,715							13,167,295
FRONTERAS	528,779							2,327,185
GRAL. R. ELIAS CALLES	585,982							3,255,958
GRANADOS	296,497							1,081,510
GUAYMAS	3,058,249							30,058,588
HEMOSILLO	9,891,994							47,963,122
HUACHINERA	285,212							1,141,921
HUASABAS	234,461							1,027,206
HUATABAMPO	1,578,629							15,056,109
HUEPAC	275,536							1,067,279
MURIS	462,013							2,447,578
MAGDALENA DE KINO	853,141							3,591,257
MATAZAN	308,051							1,172,506
MOCITEZUMA	418,670							1,752,581
NAZO	462,146							1,827,800
NAZCA CHICO	309,692							1,377,757
NAZCAZARI DE GARCIA	834,601							5,154,352
NAVOJOA	1,399,557							30,244,465
NOGALES	2,493,689							27,882,437
ONAVAS	189,045							954,771
OPICORTE	370,653							1,464,647
OPICORTE	208,455							965,518
PITICUITO	517,720							2,477,894
PUERTO PEÑASCO	903,015							6,205,032
QUIRIEGO	385,180							1,614,726
RAYON	303,684							1,176,482
ROSARIO	470,781							2,193,624
SAHUARIPA	541,835							2,450,894
SAN FELIPE DE JESUS	186,342							943,145
SAN IGNACIO RIO MTD.	262,569							997,602
SAN JAVIER	195,597							960,648
SAN LUCAS RIO COLORADO	2,046,207							32,515,952
SAN MIGUEL DE HORCASITAS	236,637							1,260,240
SAN PEDRO DE LA CUEVA	312,789							1,211,924
SANTA ANA	573,770							7,875,813
SANTA CRUZ	264,191							1,077,986
SARIC	311,785							1,231,128
SOYOPA	327,723							1,232,502
SUAGLI GRANDE	283,321							1,084,781
TEPACHE	381,062							1,324,551
TRINCHERAS	305,735							1,186,958
TUBUAMA	310,143							1,170,400
URES	504,406							2,767,788
VILLA HIDALGO	316,812							1,190,296
VILLA PESQUEIRA	209,567							1,163,631
YECORA	403,136							1,898,728
TOTAL:	57,719,125							432,448,733

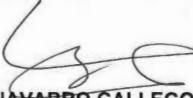


GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

Debe decir:

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL
2019

Nombre del Municipio	Fondo de Fomento Municipal	Total
ACONCHÉ	345,112	1,291,747
AGUA PRIETA	1,038,797	1,038,797
ALAMOS	458,688	7,370,494
ALTAR	273,454	2,162,339
ARIVECHI	1,005,124	1,423,036
ATLÉ	226,808	1,208,808
BACACOEHUACHI	279,826	1,068,392
BACACOERA	240,787	1,064,385
BACACOAC	1,252,500	1,574,721
BACACOCHI	261,783	1,113,441
BACUM	932,051	5,061,274
BACUMTIC	1,000,202	1,000,202
BAVACORA	385,876	1,603,719
BAVÍSPAE	207,805	1,074,675
BENITO JUÁREZ	449,136	5,201,873
BERMELLÓN	1,251,717	1,251,717
CABORCA	1,640,927	15,644,963
CAJEME	6,874,397	70,070,781
CAJONAS	1,000,000	9,043,971
CARPIO	437,204	1,434,046
COLORADA LA	337,829	1,280,240
CULICURÍPE	271,798	1,063,372
CUMITÁ	1,000,000	1,000,000
DIVISADEROS	198,774	980,424
EMPALME	1,442,584	10,922,626
ETOCOCHA	1,347,044	13,186,224
FONTECILIA	1,000,000	1,000,000
GRAL. P. ELIAS CALLES	585,709	3,255,666
GRANADOS	286,344	1,081,367
GUAYACÁN	3,725	30,052,045
HERMOSENILLO	9,867,266	43,333,533
HUACHICHERA	285,079	1,141,779
HUASABARAS	334,344	1,027,080
HUAYACAMPO	1,000,000	1,000,000
HUEPACAHUA	275,401	1,087,142
IMURIS	461,763	2,434,348
MAGDALENA DE KINO	852,636	5,591,114
MAZATÁN	200,000	200,000
MOCTEZUMA	416,461	1,752,373
NACO	461,916	4,637,870
NACIONAL CHICO	300,000	1,300,000
NACOZARI DE GARCIA	834,186	5,153,937
NAVOJOA	1,397,898	30,242,804
NOGALES	2,482,447	27,881,184
OMÁN	1,000,000	1,000,000
OPÓDIFPE	370,479	1,446,949
OPÓQUITO	199,835	986,419
PISTÓN	317,452	1,477,636
PUERTO PEÑASCO	1,000,000	1,000,000
QUIRÉO	364,966	1,614,634
RAYÓN	303,732	1,178,331
REQUENA	172,254	746,200
SAJAMARIPA	541,566	2,450,624
SAN FELIPE DE JESÚS	168,248	943,051
SAN JUANITO RIO MTO.	26,000	987,471
SAN JAVIER	196,500	986,500
SAN LUIS RÍO COLORADO	2,616,241	32,616,646
SAN MIGUEL DE HORCASITAS	235,620	1,280,123
SAN NICOLÁS DE LA CUEVA	317,000	1,585,000
SANTA ANA	373,485	7,875,529
SANTA CRUZ	264,058	1,077,655
SANTO DOMINGO	311,620	1,230,073
SOYOPA	337,260	1,385,390
SUACO GRANDE	283,180	1,064,639
TEPACHÍ	380,873	1,324,361
TERRENATURAS	300,000	1,186,645
TURUTUMA	318,595	1,593,123
URES	594,110	2,747,491
VILLA HIDALGO	316,654	1,199,128
VILLA MADERO SQUERA	36,000	1,444,538
YECORA	402,936	1,898,527
TOTAL:	57,682,125	432,418,733


RAÚL NAVARRO GALLEGOS
SECRETARIO DE HACIENDA



LIC. CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS, en mi carácter de Presidente Municipal de Hermosillo, Sonora, en cumplimiento a lo establecido en los Acuerdos emitidos por el Consejo de Salud del Estado de Sonora, publicados en el Boletín Oficial el 10 de junio de 2020, conforme a las siguientes consideraciones, se emite el siguiente acuerdo.

CONSIDERANDO

I.- Que el artículo 4º, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho humano a la protección de la salud, y dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general;

II.- Que conforme a la normatividad establecida en la Ley de Salud del Estado de Sonora, se desprende que conforme a lo señalado en los siguientes artículos le corresponde a los municipios:

El artículo 18, fracción V, establece la vigilancia y el cumplimiento, de la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado de Sonora, y las demás disposiciones legales aplicables en la esfera de la competencia municipal.

Por otra parte, el artículo 104 señala que los trabajadores de la salud de los municipios por necesidades de técnicas de los programas específicos de prevención y control de enfermedades, y por situaciones que pongan en peligro la salud de la población, podrán acceder al interior de todo tipo de local o casa habitación para el cumplimiento de actividades para cuyo fin deberán estar debidamente acreditados por alguna de las autoridades sanitarias competentes Federales o Estatales.





Asimismo el numeral 272, del mismo ordenamiento, considera como medidas de seguridad las que dicten la Secretaría de Salud y los Municipios, en el ámbito de su competencia, para proteger la salud de la población, dichas medidas se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondieren.

En ese mismo tenor, el diverso artículo 280 señala que la Secretaría de Salud y los Municipios podrán ordenar la inmediata suspensión de trabajos o de servicios o la prohibición de actos de uso, cuando de continuar aquellos, se ponga en peligro la salud de las personas.

Finalmente el 285 prevé que las violaciones a los preceptos de la Ley Estatal de Salud, sus reglamentos y demás disposiciones que de ella emanen, serán sancionadas administrativamente por las autoridades sanitarias estatales o municipales, según corresponda, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que se incurra;

III.- Que el pasado 25 de marzo de 2020, el Gobierno del Estado de Sonora, expidió el Decreto por el que la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, emite la "Declaratoria de Emergencia y Contingencia Sanitaria Epidemiológica y por el que se dictan las medidas urgentes encaminadas a la Conservación y mejoramiento de la Salud Pública y en donde se ordenan diversas acciones para Prevenir, Controlar, Combatir y Erradicar la Existencia y Transmisión del COVID-19" publicado el día 25 de marzo de 2020 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el Tomo CCV, Edición Especial.

IV.- Que en atención a lo anterior el 28 de marzo siguiente, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Hermosillo, se emitió un acuerdo donde se señalaron "Medidas para Mitigar la Contingencia por el COVID-19".





V.- Que conforme a lo establecido en el punto anterior y en continuidad con el mismo, el 28 de abril del año en curso, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Hermosillo, se determinaron las medidas necesarias a implementarse a fin de mitigar dichas afectaciones en el personal de la administración pública directa y paramunicipales, que se encuentran laborando en la presente contingencia, las cuales consistieron en: la medición de la temperatura corporal al momento de ingresar a su lugar de trabajo, la realización de pruebas de detección del virus, entre otras.

VI.- Que al ir avanzando la pandemia en el Estado, mediante Decreto publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 10 de junio de 2020, la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora emitió "Las Disposiciones para la Implementación de los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Mayo de 2020, así como algunas otras disposiciones relacionadas al intervalo entre la contingencia sanitaria epidemiológica y la reactivación económica para el Estado de Sonora."

VII.- Que el Ayuntamiento conforme al artículo 61, fracción II, inciso H, sub inciso ñ, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, tiene la facultad de coordinarse con el Ejecutivo Federal y Ejecutivo Estatal a efecto de coadyuvar en el desarrollo de las políticas de salud.

VIII.- En atención al último reporte de la Secretaría de Salud del Estado, se informó que en Hermosillo el 12 de junio de 2020 se registraron 134 nuevos casos y 5 defunciones, acumulando a la fecha 1,523 personas contagiadas y 53 defunciones en el municipio, lo que generó una tasa de crecimiento de contagio superior a la media nacional, lo anterior implica también un incremento en la curva epidémica de entre el 8% y el 10%





manteniendo a la ciudad en semáforo rojo, es decir, en el nivel de riesgo epidémico máximo, de seguir en este crecimiento podría resultar en agotar la capacidad de atención hospitalaria. En vista de lo anterior, se hace necesario establecer **Medidas de carácter temporal** conforme al nivel de riesgo epidemiológico para **Mitigar la Contingencia**, que organicen diversas actividades sin suprimir ni suspender las mismas, ello con el fin de proteger la salud y la vida de la población en general con miras a contener los contagios por COVID-19 y agilizar la reactivación económica.

Por lo anterior, atendiendo a los fundamentos y consideraciones expuestas, así como a los Acuerdos emitidos por las autoridades federales, y los Decretos emitidos por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, se dictan las siguientes:

MEDIDAS PARA MITIGAR LA CONTINGENCIA POR EL COVID-19

PRIMERA.- Brigadas de Vida.

El Gobierno Municipal promoverá la reactivación económica mediante un conjunto de acciones que refuerzen la observancia de las medidas de prevención ante el COVID-19, sin frenar el crecimiento de Hermosillo.

Por ello, se han creado las **Brigadas de Vida**, cuyo objetivo es supervisar que los establecimientos comerciales y de servicios abiertos al público, estén cumpliendo con el protocolo sanitario requerido por la contingencia.

El programa de **Brigadas de Vida** inicia con 43 brigadistas de igual forma se continua integrando y capacitando personal para llegar a 200 integrantes, quienes pertenecen principalmente a las siguientes áreas: Dirección de Inspección y Vigilancia, Jefatura de Salubridad de la





Dirección de Servicios de Gobierno, Coordinación Municipal de Protección Civil y CIDUE.

Para privilegiar la salud de los ciudadanos, las Brigadas de Vida llevarán a cabo las siguientes acciones para tratar de mitigar el aumento de contagios por la transmisión del virus COVID-19:

1. Reforzar la vigilancia de implementación de medidas preventivas en los lugares de trabajo y otros espacios de presencia masiva de personas.
2. Controlar hasta inhibir al mayor grado los riesgos de importación del COVID-19 a Hermosillo.
3. Que la ciudadanía cuente con la capacitación adecuada en las medidas sanitarias impuestas por el Gobierno Federal para adecuarse al regreso a una Nueva Normalidad.

A través de los brigadistas de vida se estará privilegiando la orientación en la implementación de protocolos sanitarios de esta Nueva Normalidad en los espacios públicos y privados que pudieran representar un factor de riesgo y de contagio tales como:

- Comercios
- Restaurantes
- Oficinas
- Supermercados
- Transporte público y privado
- Parques y áreas públicas del municipio
- Paradas de camión





La verificación de comercios esenciales se efectuará de la siguiente forma:

1. Como primera fase atendiendo a las empresas denominadas como esenciales que están operando en los corredores comerciales de la ciudad.
2. En la segunda fase se iniciará con la reactivación escalonada de los diferentes sectores de la economía en función de las instrucciones de las autoridades sanitarias.

Se visitarán comercios formales e informales, restaurantes, oficinas, supermercados, tiendas de conveniencia, transporte público y privado, parques y áreas públicas del municipio.

Es importante mencionar que los brigadistas en caso de observar alguna irregularidad tendrán la facultad de invitar a modificar la falta con la finalidad de que el establecimiento se adapte a la Nueva Normalidad.

SEGUNDA.- Acciones relacionadas a la población en general.

- A. Con el fin de disminuir la movilidad vehicular, se suspenden las actividades comerciales de las 18:00 a las 6:00 horas del día siguiente, de lunes a domingo, con excepción de farmacias y gasolineras, así como todas aquellas actividades que consideradas como esenciales sean autorizadas por el gobierno Federal o Estatal.
- B. Después de las 18:00 horas, todos los restaurantes, puestos fijos y semifijos que vendan alimentos preparados, solamente podrán contar con servicio a domicilio y/o para llevar hasta las 22:00 horas, esta disposición no aplica para supermercados y tiendas de conveniencia.



C. Se instalarán filtros sanitarios-informativos de las Brigadas de Vida en coordinación con el personal de Seguridad Pública en la ciudad a fin de reforzar el trabajo informativo y de prevención, así como para realizar pruebas aleatorias de detección de COVID-19, toma de temperatura o cualquier tipo de asistencia relacionada con la contingencia, para cuyo efecto diariamente se invitará a la Secretaría de Salud del Estado para que con su personal coadyuve en la realización de las actividades antes mencionadas; en estos filtros se impondrán multas administrativas cuando no se justifique que se esté realizando una actividad esencial, la cual consistirá de 1 hasta 20 unidades de medida de actualización (UMAS).

Se otorgará a favor de los ciudadanos, un permiso de tránsito vehicular cuando sea debidamente justificado, mismo que deberá ser solicitado con antelación por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento quien actuará en coordinación con la Dirección de Tránsito Municipal. Una vez otorgado, el solicitante podrá circular en su vehículo en el horario de las 18:00 horas a las 06:00 horas del día siguiente.

D. Se implementará un programa de aplicación de pruebas rápidas COVID-19 en dos esquemas:

1. Muestra aleatoria del 5% de los empleados de la Administración Pública Municipal.
2. Se realizará la aplicación de pruebas aleatorias a la población en general a quien de manera voluntaria acepte la realización de la misma.

E. Se realizarán capacitaciones y visitas por parte de los Brigadistas de Vida a corredores comerciales y comercios establecidos, para implementar los protocolos de prevención ante el COVID-19, así como orientación para la formación de comités de prevención o personas responsables de implementar las medidas, entregando una certificación





municipal a los comercios que cumplan con los protocolos de seguridad e higiene. De igual manera, instalarán los puntos de vida, consistentes de marcar la sana distancia en comercios y paradas de autobuses.

A aquellos comercios y/o empresas que permitan la entrada a personas que no cumplan con los protocolos de sanidad ya establecidos (uso de cubreboca, gel antibacterial, mantener sana distancia, entre otras), se les sancionará con una amonestación y en caso de reincidencia con una multa desde 1 hasta 115 Unidades de Medida de Actualización (UMA), conforme a lo establecido en los artículos 291, en relación con el 287 de la Ley de Salud para el Estado de Sonora.

F. De conformidad con lo establecido en el Decreto emitido por la Titular del Gobierno del Estado y publicado el 10 de junio de 2020 en el Boletín Oficial, las empresas de más de 250 trabajadores, deberán realizar pruebas rápidas del COVID-19, aprobadas por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos (INDRE), a por lo menos el 5% de sus trabajadores de manera semanal, cuyo costo deberá ser cubierto por las empresas; dotación y utilización de cubreboca a todos los trabajadores durante su jornada laboral y en trayecto a los centros de trabajo, cuyo costo deberá ser igualmente cubierto por las empresas; y, el servicio de transporte de los trabajadores se realice utilizando únicamente el 50% de la capacidad de cada equipo de transporte utilizado, guardando las medidas de sanidad y distanciamiento social.

G. En el caso de transporte colectivo público y privado, los operadores deberán: utilizar cubreboca en todo momento, sanitizar al inicio y al final de cada jornada todas las áreas de sus unidades de transporte, solamente podrán circular con el 50% de su capacidad atendiendo al distanciamiento social a fin de guardar las medidas de sanidad requeridas, la unidad debe de estar ventilada constantemente, y en caso





de que presente algún tipo de síntomas como pueden ser fiebre, tos, dolor de cabeza o malestar general, no debe operar la unidad de servicio.

Por su parte, los usuarios deberán: utilizar en todo momento el cubreboca, guardar la sana distancia dentro de la unidad, evitar sentarse junto a otra persona, y en caso de que considere que la unidad sobrepasa el 50% de su capacidad, esperar al siguiente transporte colectivo en la ruta.

H. En el caso del servicio de transporte de pasajeros privado, el operador: deberá utilizar constantemente el cubreboca, desinfectar constantemente las partes del automóvil usualmente tocadas por los pasajeros, tales como son puertas, ventanas, cinturones, entre otros, ventilar el automóvil a fin de evitar que se concentre el mismo aire, ofrecer gel antibacterial a los usuarios al subir y al bajar del auto, solo deberá subir una persona por viaje, excepto cuando se trate de personas mayores o menores de edad, en ese supuesto solo podrán ser acompañados por un solo adulto.

Por su parte los usuarios deberán: utilizar en todo momento el cubreboca, utilizar gel antibacterial al subir y al bajar del automóvil, no compartir vehículos con otras personas, salvo que esté acompañando a un adulto mayor o a un menor de edad, optar por la forma de pago más ágil siendo lo más recomendado el pago electrónico ya que no se interactúa en el intercambio de efectivo.

I. Sólo estará permitida la realización de actividad deportiva INDIVIDUAL en espacios al aire libre, restringiendo la realización de actividades deportivas de dos o más personas.

En el caso de fraccionamientos donde exista área común, deberán de coordinarse los vecinos, para que en la misma no confluyan mas de 10





personas, observando en todo momento las medidas de higiene y de distanciamiento social establecidas.

J. Continúan suspendidos los eventos sociales o públicos, estando entre ellos de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes: Asambleas ciudadanas, audiencias públicas, reuniones de culto religioso, ferias, festivales, foros, inauguraciones, presentaciones, seminarios, talleres, torneos, verbenas, celebración de bautizos, bodas, cumpleaños, primeras comuniones o quinceañeras, bailes comunitarios, además de clases, conciertos, concursos, conferencias, diplomados, entrenamientos de cualquier especie, exposiciones, palenques, eventos o partidos de cualquier deporte que impliquen una actividad física en conjunto de personas, o la asistencia a auditorios, bibliotecas, centros comunitarios, centros culturales o de entretenimiento, cibercentros, gimnasios, guarderías, museos, salones polivalentes o cualquier otro análogo, reuniones o festejos familiares que impliquen aglomeración de personas en espacios cerrados.

K. Los ingresos obtenidos por concepto de las multas aplicadas por incumplimiento de los supuestos anteriores, serán utilizados para la adquisición de insumos requeridos para afrontar la contingencia originada por el COVID-19.

TERCERA.- Sanciones Administrativas.

Las disposiciones antes señaladas en las líneas que anteceden son de carácter obligatorio, en términos la Ley de Gobierno y Administración Municipal, de los artículos 280, 285 al 291 de la Ley de Salud para el Estado de Sonora, y demás relativos de las disposiciones Federales y Estatales que se encuentren relacionados, así como en lo establecido en el Decreto de la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora,





publicado el 10 de junio de 2020, cualquier persona física o moral que se oponga, resista o dificulte la implementación de las medidas aquí previstas, así como las señaladas en la Declaratoria de Emergencia decretada por el Gobierno del Estado, podrá hacerse acreedora de las sanciones administrativas correspondientes; estando facultada la Policía Municipal así como la Dirección de Inspección y Vigilancia para su imposición, en auxilio de la Secretaría de Salud, pudiéndose hacer uso de las instituciones correspondientes a efecto de hacer cumplir las determinaciones señaladas.

CUARTA.- Entrada en vigor.

Las presentes medidas entrarán en vigor el día de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Hermosillo, y se ordena la publicación del presente documento en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

QUINTA.- Continúan vigentes y en operación mientras se encuentre la etapa de intervalo entre la contingencia sanitaria epidemiológica y la reactivación económica de las medidas señaladas y emitidas el 28 de marzo y 28 de abril del año en curso, siempre y cuando no se contrapongan a las aquí establecidas.


Celida Teresa López Cárdenas.
Presidente Municipal de Hermosillo, Sonora.


Joaquín Rodríguez Vejar.
Secretario del Ayuntamiento.



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tarifas en vigor

Concepto

1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.
2. Por cada página completa.
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio
4. Por copia:
 - a) Por cada hoja.
 - b) Por certificación.
5. Costo unitario por ejemplar.
6. Por Boletín Oficial que se adquiera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.

Tarifas

\$ 8.00
\$ 2,805.00
\$4,079.00
\$9.00
\$57.00
\$ 30.00
\$ 104.00

Tratándose de publicaciones de convenios-autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.

C O P I A
Boletín Oficial y
Secretaría
del Gobierno
Archivo del Estado



Gobierno del
Estado de Sonora

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. [Artículo 6º de la Ley del Boletín Oficial].

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento [Artículo 9º de la Ley del Boletín Oficial].